

**DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
VIGILANCIA Y CONTROL
G.I.T. DEPORTE PROFESIONAL**

**CARACTERIZACIÓN
DE USUARIOS Y
GRUPOS DE INTERÉS
2020**



**El deporte
es de todos**

Mindeporte



TABLA DE CONTENIDO

<u>INTRODUCCIÓN.....</u>	<u>2</u>
MARCO NORMATIVO DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DEPORTE PROFESIONAL.....	3
OBJETIVO GENERAL DE LA CARACTERIZACIÓN	9
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9
ALCANCE DE LA CARACTERIZACIÓN.....	9
DESCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS OBJETO DE LA CARACTERIZACIÓN	10
PRIORIZACIÓN DE VARIABLES PARA CARACTERIZAR PERSONAS JURÍDICAS.....	10
IDENTIFICACIÓN DE MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	11
RESULTADOS.....	11
CLUBES CON DEPORTISTAS PROFESIONALES	11
COBERTURA GEOGRÁFICA	11
UBICACIÓN PRINCIPAL.....	11
PROCEDIMIENTO USADO PARA LA INTERACCIÓN CON MINDEPORTE	14
COMISIONES LOCALES DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL	15
COBERTURA GEOGRÁFICA	15
UBICACIÓN PRINCIPAL.....	15
PROCEDIMIENTO USADO PARA LA INTERACCIÓN CON MINDEPORTE	16
RESPONSABLE DE LA INTERACCIÓN	16
FICHA DE CARACTERIZACIÓN	18
CONCLUSIÓN.....	18



INTRODUCCIÓN

La Dirección de Inspección, Vigilancia y Control es la oficina técnica del Ministerio del Deporte encargada de ejercer funciones de IVC sobre todos los organismos deportivos (clubes, ligas, asociaciones, federaciones deportivas) y demás entidades que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, en adelante SND. Sus actividades están encaminadas a la garantía del cumplimiento *legal, financiero y estatutario* de dichos organismos deportivos. Las facultades otorgadas por la normativa nacional a dicha dependencia se resumen a continuación:

Imagen 1. Competencias Dirección de Inspección, Vigilancia y Control

INSPECCIÓN:

Potestad de solicitar, analizar y confirmar la información que se requiera de cualquier organismo deportivos y demas integrantes del SND referente a su situación administrativa, contable, económica, jurídica y técnica.

VIGILANCIA:

Son todas aquellas actividades de advertencia, prevención y orientación que se encaminan para el cumplimiento de las normales legales y estatutarias que rigen a todos los organismos y demas integrantes del SND y, así, velar por su formación, funcionamiento y desarrollo.

CONTROL:

Acciones orientadas a corregir las situaciones críticas de orden jurídico, contable, financiero o administrativo sobre cualquier organismo y demas integrantes del SND.

Fuente: Página web Ministerio del Deporte <https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=62329>

Los procesos anteriormente mencionados se adelantan a través de tres grupos internos de trabajo:

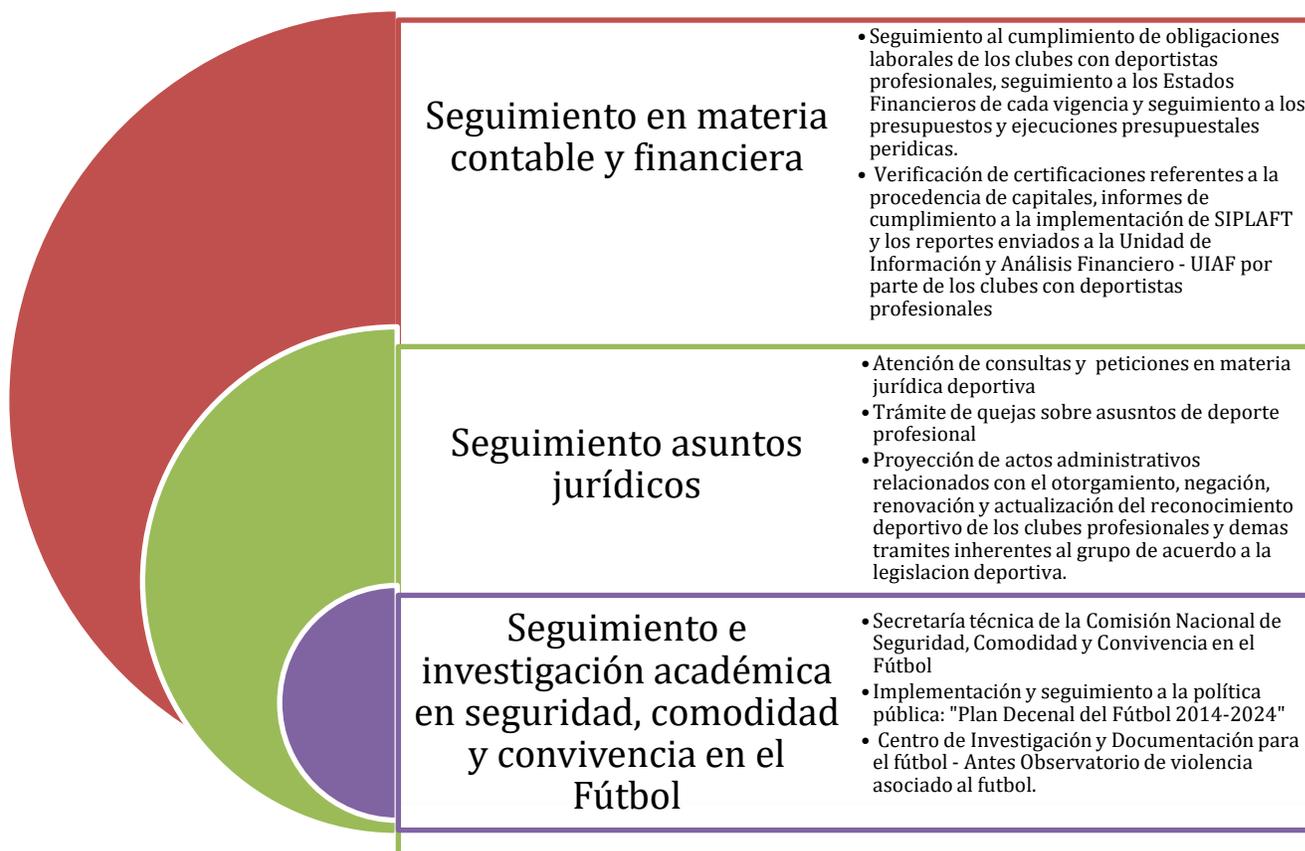
- GIT Deporte Profesional
- GIT Deporte Aficionado
- GIT Actuaciones Administrativas

En este contexto, el GIT de Deporte Profesional se encarga de realizar la supervisión de los *clubes con deportistas profesionales*, que actualmente corresponden a las siguientes disciplinas deportivas:

- Fútbol
- Baloncesto
- Béisbol



Imagen 2. Actividades GIT Deporte Profesional



Fuente: Página web Ministerio del Deporte <https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=62329>

MARCO NORMATIVO DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DEPORTE PROFESIONAL

La Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*, y en el artículo 269 señala que *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas"*.

La Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*,



establece en su artículo 3 lo siguiente *“Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (...) 2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación”*.

El artículo 61 de la Ley 181 de 1995 establece entre las funciones del Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, las siguientes: *“(...) 8. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte, por delegación del presidente de la República y de conformidad con el artículo 56 de la Ley 49 de 1993 y de la presente Ley, sin perjuicio de lo que sobre este tema compete a otras entidades”*.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *“Pacto por Colombia, pacto por la equidad”*, literales del numeral 2 *“Objetivos y estrategias”* del punto I *“Deporte y recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y la cohesión social”*, establece lo siguiente:

“(...) a. Objetivo 1. Consolidar la rectoría e institucionalidad del Sistema Nacional del Deporte

Con el fin de asegurar una mejor y mayor cobertura en la atención a la población que se beneficia de los programas de recreación, actividad física y deporte, Coldeportes fortalecerá la rectoría del sector como generador de política deportiva. Lo anterior exige el desarrollo de una acción armonizada y articulada con los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte; especialmente, se desarrollarán estrategias que permitan vincular los organismos privados que conforman la estructura del deporte asociado, y que hacen parte del SND, para que propicien en la población oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. (...)

La Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

El Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

El Ministerio del Deporte, tiene además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones:

“(...) 21. Fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones, la participación del sector privado, asociado o no, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y de educación física. 30. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte (...).”

Además, en el Decreto 1670 de 2019 se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte, y en su artículo 15 se establecen las funciones de la Dirección de Inspección, Vigilancia, entre otras, las siguientes:

“1. Ejercer bajo la orientación del ministro y del viceministro, las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades, personas y los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte, sin perjuicio de lo que sobre este tema compete a otras entidades.



2. Verificar que los organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte cumplan las disposiciones legales, estatutarias, técnicas en materia deportiva y recreativa y que sus actividades estén dentro de su objeto social. Velar por que los recursos que se destinen a los organismos deportivos, y a los entes deportivos departamentales, distritales o municipales, se ejecuten en debida forma y en el marco de la Política Nacional del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
3. Velar por que los recursos que se destinen a los organismos deportivos, y a los entes deportivos departamentales, distritales o municipales, se ejecuten en debida forma y en el marco de la Política Nacional del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
4. Verificar que los entes deportivos departamentales, distritales y municipales, den cumplimiento a los compromisos a su cargo, relacionados con la participación en la formulación, ejecución y cumplimiento del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. Establecer lineamientos y parámetros para el manejo y análisis de la información financiera y contable de los sujetos vigilados, y proponer mecanismos que permitan el seguimiento, análisis y evaluación de la información financiera y contable de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte.
5. Establecer lineamientos y parámetros para el manejo y análisis de la información financiera y contable de los sujetos vigilados, y proponer mecanismos que permitan el seguimiento, análisis y evaluación de la información financiera y contable de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte.
6. Adoptar, ejecutar y presentar para aprobación del ministro, dentro del primer bimestre de cada año, el Plan Nacional Anual de Auditorías de inspección a los organismos deportivos. Realizar, de oficio o a solicitud de visitas de inspección a las entidades sometidas a supervisión, examinar sus archivos, determinar su situación jurídica, administrativa, técnica, deportiva, recreativa y socioeconómica.
7. Realizar, de oficio o a solicitud de parte, visitas de inspección a las entidades sometidas a supervisión, examinar sus archivos, determinar su situación jurídica, administrativa, técnica, deportiva, recreativa y socioeconómica.
8. Solicitar a entidades, personas y organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, información de naturaleza jurídica, técnica, deportiva, recreativa, administrativa, contable o financiera sobre el desarrollo de sus actividades, cuando se requiera para el esclarecimiento de hechos relacionados con la administración, supervisión o funcionamiento de los integrantes del sistema sometidos a su inspección, vigilancia y control.
9. Ordenar, a las entidades, personas y organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, que se tomen las medidas correctivas a que haya lugar para subsanar las posibles irregularidades observadas en desarrollo del Plan Anual de Auditoría, y hacer seguimiento al cumplimiento de las mismas.
10. Consolidar y presentar al ministro informes periódicos de resultados de la ejecución del Plan Anual de Auditoría del Sistema Nacional del Deporte.
11. Generar, a partir del Plan anual de Auditorías, acuerdos de buenas prácticas y pactos de gobernanza y transparencia con las entidades, personas y organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, para garantizar el buen funcionamiento de las mismas.
12. Expedir los actos administrativos en cumplimiento del régimen sancionatorio, en aplicación del Decreto 1228 de 1995, y demás normas vigentes que lo modifiquen o deroguen.
13. Adelantar y decidir en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de parte, contra los sujetos sometidos a su vigilancia, cuando existan vulneraciones a la legislación deportiva, normas estatutarias y reglamentos del organismo deportivo.
14. Solicitar investigación, cuando haya lugar, a las autoridades competentes, contra los sujetos sometidos a su vigilancia, por vulneraciones a la legislación deportiva, normas estatutarias y reglamentos del organismo deportivo; avocarlas o pedir la revocatoria de los actos, según sea el caso, cuando se tenga conocimiento de actuaciones que transgredan el ordenamiento legal o estatutario.
15. Suspender la actividad deportiva cuando se evidencien situaciones que pueden poner en peligro la vida de las personas que lo practican o cuando los organismos deportivos no estén cumpliendo con los requisitos legales de funcionamiento, o técnicos, este último en coordinación con la Dirección



de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.

16. Realizar estudios, análisis y seguimiento de la información financiera y contable de los organismos deportivos, y demás información producto de las acciones de inspección, vigilancia y control del Sistema Nacional del Deporte.

17. Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro.

18. Capacitar en administración deportiva a los organismos deportivos que conforman el sistema nacional del deporte, lo cual incluye regulación legal, financiera y estatutaria de los organismos.

19. Otorgar, negar, suspender o revocar la personería jurídica a las federaciones deportivas nacionales y clubes profesionales que se constituyan como asociaciones o corporaciones. Otorgar, negar, actualizar, renovar, suspender o revocar el reconocimiento deportivo a las federaciones deportivas nacionales, ligas y asociaciones deportivas departamentales y de Distrito Capital y clubes profesionales.

20. Otorgar, negar, actualizar, renovar, suspender o revocar el reconocimiento deportivo a las federaciones deportivas nacionales, ligas y asociaciones deportivas departamentales y de Distrito Capital y clubes profesionales.

21. Otorgar y renovar el reconocimiento oficial a las asociaciones recreativas de nivel nacional.

22. Inscribir a los miembros de órganos de administración, control y disciplina y los estatutos y reformas estatutarias de las federaciones deportivas nacionales, clubes profesionales que se constituyan como asociaciones o corporaciones.

23. Certificar cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias por parte de las federaciones deportivas, para la suscripción de convenios o contratos con el Ministerio del Deporte.

24. Resolver las impugnaciones de los actos y decisiones de los órganos de dirección y administración de los organismos deportivos y clubes profesionales que se constituyan como asociaciones o corporaciones.

25. Resolver las quejas interpuestas en contra de los organismos deportivos.

26. Designar los miembros del Comité Provisional de las Federaciones Deportivas Nacionales, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la Ley para tal efecto, y convocar a reuniones extraordinarias de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales que se constituyan como asociaciones o corporaciones.

27. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. El Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes) ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre todos los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte, en los términos del numeral 8 del artículo 61 de la Ley 181 de 1995 y demás normas concordantes.

La Superintendencia de Sociedades, atendiendo al principio de especialidad, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control, en materia societaria, establecidas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995 y demás normas concordantes, respecto de aquellos clubes con deportistas profesionales que se conviertan en Sociedades Anónimas, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para atender las actividades antes indicadas a cargo de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, la Dirección cuenta con 3 grupos internos de trabajo. Que corresponde al GIT de Deporte Profesional de la Dirección de IVC, conforme a la Resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019, las siguientes funciones:

1. “Atender peticiones y resolver consultas que en materia jurídica deportiva le formulen y en la aplicación de las normas para la constitución y funcionamiento de los organismos deportivos de carácter profesional y apoyar jurídicamente las acciones de tutela y demás acciones de carácter legal y constitucional.

2. Atender el trámite de las quejas, sobre asuntos del deporte profesional



3. *Elaborar informes estadísticos, de resultados y demás relacionados con la gestión el grupo, de acuerdo con los requerimientos internos o para las instancias que corresponda.*
4. *Participar en la formulación, diseño y organización de las políticas de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos de deporte profesional, sin perjuicio de lo que sobre el tema compete a otras entidades o dependencias.*
5. *Elaborar los documentos correspondientes para la expedición de proyectos de ley, decretos, reglamentaciones, circulares, resoluciones y demás actos administrativos relacionadas con el área de desempeño.*
6. *Proponer al director de Inspección, Vigilancia y Control con base en el plan nacional anual de auditoría la realización de visitas de inspección a las entidades de deporte profesional, y designar a los profesionales correspondientes con el fin de adelantar las mismas.*
7. *Proyectar los actos administrativos relacionados con el otorgamiento o negación de la personería jurídica de los clubes profesionales que se crean como asociaciones o corporaciones, inscripción de miembros de los órganos de administración, control y disciplina, estatutos y reformas estatutarias de estos organismos deportivos, previo el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.*
8. *Proyectar los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, negación, renovación y actualización del reconocimiento deportivo de los clubes profesionales, previo el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.*
9. *Realizar las actividades de acompañamiento con carácter preventivo a los organismos deportivos de carácter profesional, integrantes del Sistema Nacional del Deporte.*
10. *Diseñar y proponer mecanismos y herramientas de control con el fin de prevenir acciones contrarias a las normas legales y reglamentarias aplicables a los organismos deportivos profesionales bajo su competencia o evitar prácticas ilegales o no autorizadas.*
11. *Capacitar a los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, sobre las disposiciones legales y estatutarias.*
12. *Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.*
13. *Establecer lineamientos y parámetros para el manejo y análisis de la información financiera y contable de los sujetos vigilados, y proponer mecanismos que permitan el seguimiento, análisis y evaluación de la información financiera y contable de los clubes con deportistas profesionales.*
14. *Consolidar y presentar informes periódicos de resultados de la ejecución del Plan Anual de Auditorías del Sistema Nacional del Deporte, en lo que respecta al deporte profesional.*
15. *Ordenar, a las entidades, personas y organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, que se tomen las medidas correctivas a que haya lugar para subsanar las posibles irregularidades observadas en desarrollo del Plan Anual de Auditoría, y hacer seguimiento al cumplimiento de las mismas.*
16. *Realizar, de oficio o a solicitud visitas de inspección a las entidades sometidas a supervisión en cuanto al deporte profesional, examinar sus archivos, determinar su situación jurídica, administrativa, técnica, deportiva, recreativa y socioeconómica.*
17. *Solicitar a entidades, personas y organismos deportivos de deporte profesional que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, información de naturaleza jurídica, técnica, deportiva, recreativa, administrativa, contable o financiera sobre el desarrollo de sus actividades, cuando se requiera para el esclarecimiento de hechos relacionados con la administración, supervisión o funcionamiento de los integrantes del sistema sometidos a su inspección, vigilancia y control.*
18. *Generar, a partir del Plan anual de Auditorías, acuerdos de buenas prácticas y pactos de gobernanza y transparencia con las entidades, personas y organismos deportivos de deporte profesional que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, para garantizar el buen funcionamiento de estas.*
19. *Realizar estudios, análisis y seguimiento de la información financiera y contable de los organismos deportivos, y demás información producto de las acciones de inspección, vigilancia y control del Sistema Nacional del Deporte.*
20. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, presupuestales, de procedencia de capitales, de implementación del sistema integral para la prevención de Lavado de Activos y*



financiación del terrorismo y demás obligaciones contempladas en la norma para el deporte profesional.

21. Cumplir con lo establecido en la norma, con los temas inherentes a la seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol, y lo referente al observatorio de violencia en el deporte.

22. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En concordancia con lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 21 de la Resolución antes, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control hace parte la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol CNSCCF, creada a través de la Ley 1270 de 2009¹, ejerciendo la Secretaría Técnica y brindando asesoría técnica para la toma de decisiones en materia de política pública. La ley decretó la composición de este ente colegiado así:

- *El ministro del Interior y de Justicia o el director de Asuntos Territoriales y Orden Público, o su delegado, quien la presidirá.*
- *El ministro de Educación Nacional o el director de Calidad Básica y Media, o su delegado.*
- *El ministro de Cultura o el director de Infancia y Juventud, o su delegado.*
- *El director general del Instituto Colombiano del Deporte -Coldeportes- o su delegado.*
- *El director de la Policía Nacional o el subdirector General, o su delegado.*
- *El presidente de la Federación Colombiana de Fútbol o su delegado.*
- *El presidente de la División Mayor del Fútbol Profesional Colombiano o su delegado.*
- *El director general para la Prevención y Atención de Desastres o su delegado.*

En su artículo 4º, se asigna a COLDEPORTES la Secretaría Técnica de la Comisión con las siguientes funciones:

- *“Coordinar el cumplimiento de las funciones de la Comisión.*
- *Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.*
- *Elaborar las actas de cada sesión de la Comisión.*
- *Llevar el archivo documental de la Comisión.*
- *Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Comisión.*
- *Las demás que le sean asignadas por la Comisión.”*

Más adelante, el Decreto 1717 de mayo 19 de 2010, adopta el Protocolo para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol que deberá ser implementado por las Comisiones Locales para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol.

Por otra parte, la ley 1445 de mayo de 2011, que modifica la Ley 181 de 1995 decreta que COLDEPORTES estará a cargo del recaudo de las multas que en materia de seguridad y convivencia en el deporte profesional impongan las autoridades competentes y además reglamentará la fijación de los procedimientos, graduación de las sanciones y método por el cual los infractores sancionados podrán interponer las mismas. Esta ley se reglamentó en el Decreto 0079 de 18 de enero de 2012, que establece el procedimiento, la graduación de las sanciones y los recursos que contra ellas proceden, otorgando a COLDEPORTES la función de implementar o administrar la base de datos en la cual se registren los infractores a quienes se les hayan impuesto las medidas correctivas establecidas (en los artículos 14 y 15 de la Ley 1445 de 2011, modificados por los artículos 97 y 98 de la Ley 1453 del mismo año). De igual manera y por medio de la Circular Externa de COLDEPORTES No. 02 del 15 de junio de 2012, el Ministerio del Deporte emite las instrucciones

¹ La Comisión Nacional De Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol (CNSCCF): es un organismo asesor del Gobierno Nacional en la implementación de políticas, planes y programas, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo (ley 1270 de 2011). El Ministerio del Deporte hace parte la CNSCCF ejerciendo la Secretaría Técnica y brindando asesoría técnica para la toma de decisiones en materia de política pública.



para el recaudo de las multas previstas en las Leyes 1445 y 1453 de 2011, reglamentadas en el Decreto No. 0079 de enero 18 de 2012.

En este contexto y para dar cumplimiento a las disposiciones de la normativa nacional referente a la seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol, en 2019 la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control creó mediante el grupo interno de trabajo de Deporte Profesional, el *Centro de Investigación y Documentación para el Fútbol*, con el fin de dar cumplimiento a las actividades de investigación y capacitación relacionadas con la seguridad y la convivencia en el fútbol. El liderazgo del Ministerio del Deporte en la conformación y puesta en marcha del Centro de Investigación corresponde a lo establecido por los numerales 3, 14, 20 y 23 de artículo 3 de la Ley 1270 de 2009 y en concordancia a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1007 de 2012 “Por el cual se expide el Estatuto del Aficionado en Colombia”:

“Artículo 25. Observatorio de violencia. El aficionado tiene derecho a que la respectiva comisión local de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol diseñe un mecanismo que permita construir una memoria de incidencias de violencia asociada al fútbol, con su respectivo archivo, donde este recopilada estadística y narrativamente las incidencias de comportamiento de los hinchas y sus barras.

Igualmente, las comisiones locales de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol promoverán la realización de investigaciones sociales acerca de la violencia, como base del diagnóstico de la situación de la violencia asociada al fútbol en su localidad.

La Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, será la encargada de recopilar esta información y diseñar el Observatorio Nacional de Violencia asociada al fútbol.”

Por otra parte, el Plan Decenal de Fútbol 2014-2024 en su programa “3.4.5 Programa de fortalecimiento de la investigación académica y social relacionada con el fútbol” define dos acciones específicas que constituyen los objetivos que orientan el Centro de Investigación y Documentación para el Fútbol del Ministerio del Deporte: “1. Impulsar el sistema de investigación y documentación permanente sobre el fútbol como fenómeno social” y “2. Desarrollar una agenda de formación y capacitación de actores sociales y funcionarios de instituciones públicas y privadas en el abordaje de la seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol desde una visión académica”.

OBJETIVO GENERAL DE LA CARACTERIZACIÓN

Definir las características y atributos de los organismos deportivos de carácter profesional y de las comisiones locales de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol durante la vigencia 2020, para contribuir al fortalecimiento de la oferta institucional y canales de información del Ministerio del Deporte.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer la ubicación geográfica de los organismos deportivos profesionales que integran el Sistema Nacional del Deporte durante 2020 y su naturaleza jurídica.
- Determinar las ciudades donde están conformadas las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol para 2020.

ALCANCE DE LA CARACTERIZACIÓN

La caracterización de usuarios y grupos de interés recolectará la información disponible en el GIT de deporte profesional sobre los usuarios y los grupos de interés que interactuaron de manera frecuente



con la dependencia, durante enero a diciembre de 2020: clubes con deportistas profesionales y comisiones locales de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol.

DESCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS OBJETO DE LA CARACTERIZACIÓN

• Clubes con deportistas profesionales:

Los clubes deportivos profesionales son organismos de derecho privado que cumplen funciones de interés público y social, organizados como corporaciones o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro o sociedades anónimas, constituidos por personas naturales o jurídicas, para el fomento, patrocinio y práctica de uno o más deportes, con deportistas bajo remuneración.

• Comisiones locales de seguridad comodidad y convivencia en el fútbol:

Según la Ley 1270 de 2009 cada municipio o distrito donde se juega fútbol profesional podrá constituir una Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol. Dentro de sus funciones está el determinar estrategias de seguridad, logística, comodidad y convivencia necesarias para el normal desarrollo de los eventos futbolísticos según la categorización otorgada para cada partido. Cada Comisión Local estará integrada de la siguiente manera:

- El alcalde local, o su delegado, quien la presidirá.
- El secretario de Deportes o quien haga sus veces, o su delegado.
- El comandante de la Policía Nacional en el ámbito local o su delegado.
- El presidente de la liga de fútbol regional o su delegado.
- Los presidentes de los clubes profesionales de la localidad.
- El director local de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres o su delegado.

De acuerdo con las necesidades establecidas por la Comisión Local actuarán en calidad de invitados, con voz, pero sin voto, las siguientes personas:

- El administrador de los escenarios deportivos destinados al fútbol de la respectiva localidad.
- El director del programa de convivencia en el deporte del gobierno local o quien haga sus veces.
- Los organismos de socorro y/o atención de emergencias que participen del evento.
- Un delegado de la Personería Local.
- Un delegado de las barras organizadas de los equipos de fútbol profesional con representación en el ámbito local, conforme al procedimiento de elección que se establezca en el reglamento.

PRIORIZACIÓN DE VARIABLES PARA CARACTERIZAR PERSONAS JURÍDICAS

Se priorizaron y seleccionaron las siguientes variables para la caracterización de personas jurídicas atendiendo a criterios de relevancia, economía, asociatividad, medición y consistencia:



Categoría	Variable	Criterios de Priorización de variables					Puntaje Total	Seleccionada	
		Relevante Ayuda	Económica Ayuda	Medible Ayuda	Asociativa Ayuda	Consistente Ayuda		SI	NO
4. Geográficas	Cobertura Geográfica	1	1	1	1	1	5	x	
	Dispersión	0	0	0	0	0	0		x
	Ubicación principal	1	1	1	1	1	5	x	
5. Tipo de organización	Fuente de recursos	1	0	1	0	0	2		x
	Tamaño de la entidad	1	0	0	0	0	1		x
	Ingresos	1	0	0	0	0	1		x
	Organización						2		x
	Sector al que depende.	1	0	1	0	0			
	Tipo de usuario o grupo de interés.	1	1	1	1	1	5	x	
	Uso de canales	1	1	1	1	1	5	x	
6. Intrínsecas	Procedimiento usado	1	1	1	1	1	5	x	
	Responsable de la interacción	1	1	1	1	1	5	x	

IDENTIFICACIÓN DE MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

La información consolidada en este documento proviene de registros administrativos: los directorios y bases de datos de los clubes con deportistas profesionales del GIT Deporte Profesional y de los resultados de la encuesta a las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol 2020.

RESULTADOS

CLUBES CON DEPORTISTAS PROFESIONALES

COBERTURA GEOGRÁFICA

Frente al alcance geográfico de la gestión de los organismos deportivos caracterizados, se determinó que estas entidades tienen una incidencia más de tipo local, que nacional: el 100% de los clubes con deportistas profesionales tienen un ámbito de acción municipal.

UBICACIÓN PRINCIPAL

De acuerdo con la base de datos de los organismos deportivos de carácter profesional que integran el Sistema Nacional del Deporte para 2020 los 50 clubes de fútbol, baloncesto y béisbol se encuentran en 19 departamentos de Colombia distribuidos así:

Tabla No. 1 Distribución por departamento de los clubes con deportistas profesionales 2020

Departamento	Número de clubes	Porcentaje
Antioquia	6	12



Atlántico	5	10
Cundinamarca	8	16
Bolívar	2	4
Boyacá	2	4
Caldas	2	4
Cesar	1	2
Chocó	1	2
Córdoba	3	6
Huila	1	2
Magdalena	1	2
Meta	1	2
Nariño	1	2
Quindío	1	2
Risaralda	1	2
Santander	4	8
Sucre	2	4
Tolima	1	2
Valle	7	14
Total	50	100

Fuente: Directorio de clubes con deportistas profesionales 2020. GIT Deporte Profesional

Los departamentos con una mayor presencia de estos organismos deportivos son Cundinamarca con un 16%, Valle 14% y Antioquia 12%. A nivel municipal los 50 clubes con deportistas profesionales están distribuidos así:

Tabla No. 2 Distribución por municipio de los clubes con deportistas profesionales 2020

Municipio	Número de clubes	Porcentaje
Armenia	1	2
Barrancabermeja	1	2
Barranquilla	5	10
Bogotá	8	16
Bucaramanga	3	6
Cali	5	10
Cartagena	2	4
Envigado	1	2
Ibagué	1	2
Itagüí	1	2
Manizales	2	4
Medellín	4	8
Montería	3	6



Neiva	1	2
Palmira	1	2
Pasto	1	2
Pereira	1	2
Quibdó	1	2
Santa Marta	1	2
Sincelejo	2	4
Tuluá	1	2
Tunja	2	4
Valledupar	1	2
Villavicencio	1	2
Total	50	100

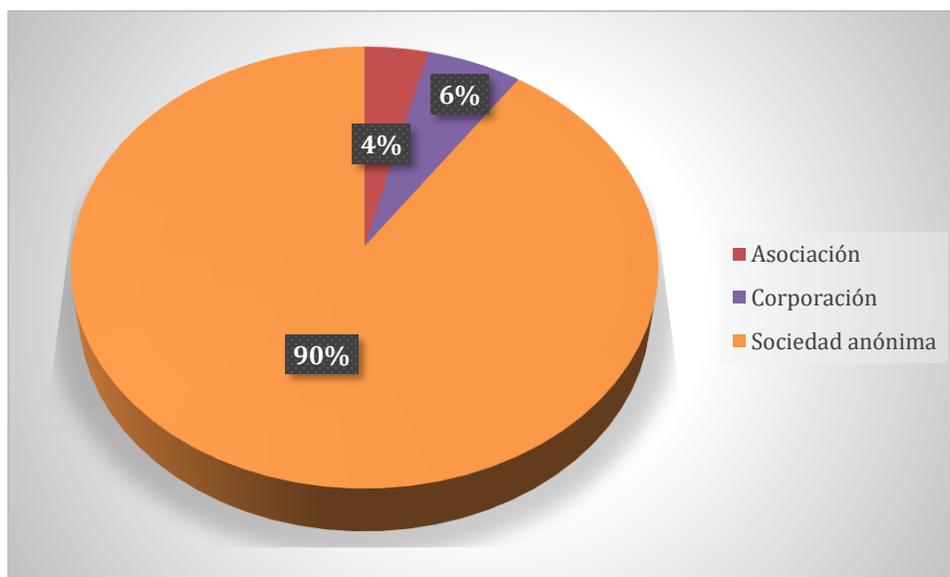
Fuente: Directorio de clubes con deportistas profesionales 2020. GIT Deporte Profesional

El 16% de los clubes con deportistas profesionales se ubican en Bogotá, el 16% en Barranquilla 10% y 10% en Cali.

3.1.1 TIPO DE USUARIO O GRUPO DE INTERÉS

Un 6% de los clubes con deportistas profesionales sujetos de inspección, vigilancia y control están constituidos como corporaciones, el 4% como asociaciones deportivas sin ánimo de lucro y el 90% como sociedades anónimas.

Gráfico 1. Constitución clubes con deportistas profesionales 2020

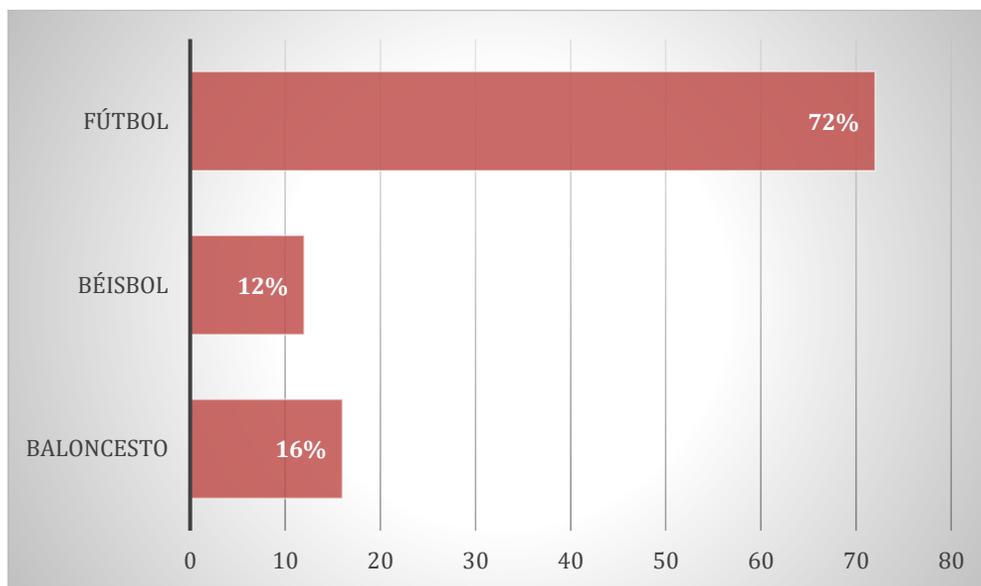


Fuente: Directorio de clubes con deportistas profesionales 2020. GIT Deporte Profesional



Con respecto a las disciplinas deportivas que fomentan, patrocinan o practican los clubes, se encontró que, de 50 organismos deportivos de carácter profesional, el 72% corresponde a clubes de fútbol, el 16% de baloncesto y el 12% de béisbol.

Gráfico 2. Clubes con deportistas profesionales 2020 por tipo de deporte

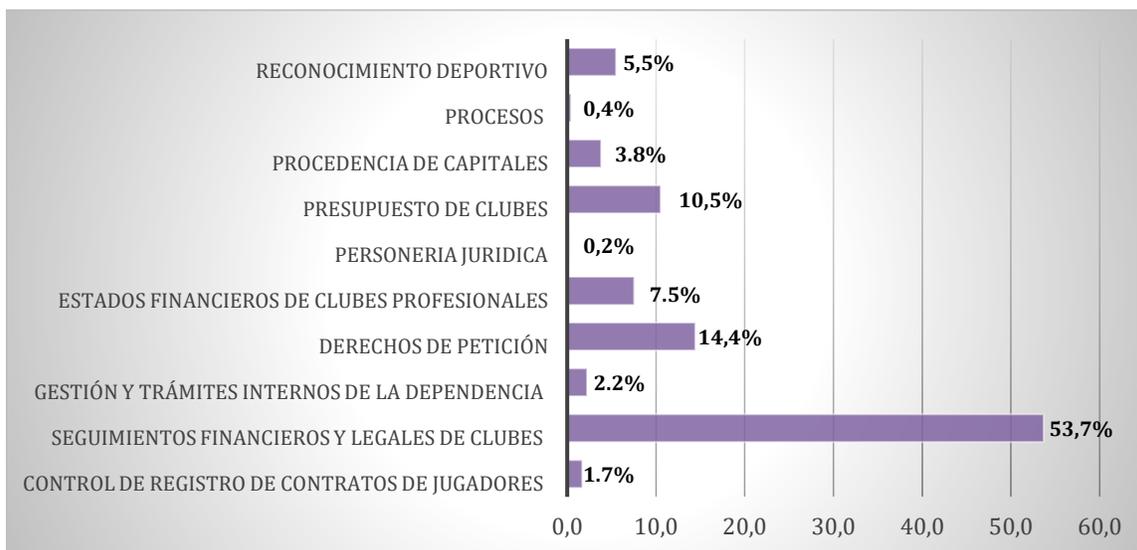


Fuente: Directorio de clubes con deportistas profesionales 2020. GIT Deporte Profesional

PROCEDIMIENTO USADO PARA LA INTERACCIÓN CON MINDEPORTE

Es generalizado el uso de canales virtuales para la interacción entre los clubes y el GIT de Deporte Profesional. Por medio del Sistema de Gestión Documental - GESDOC del Ministerio del Deporte se solicitan servicios a la entidad, se da respuesta a requerimientos y se hacen consultas principalmente frente a estos aspectos:

Gráfico 3. Tipo de servicios solicitados al GIT Deporte Profesional



Fuente: Bases de datos GIT Deporte Profesional



Se observa que el 53,7% de las comunicaciones relacionadas con los clubes profesionales corresponde al seguimiento de tipo financiero y legal que se realiza a estos organismos deportivos, el 14,4% se relaciona con derechos de petición, solicitudes, quejas y reclamos allegados al GIT de Deporte Profesional. Los requerimientos relacionados con el seguimiento presupuestal a los clubes representan el 10,5% de los servicios solicitados por los usuarios.

COMISIONES LOCALES DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL

COBERTURA GEOGRÁFICA

Frente al alcance geográfico de la gestión de las comisiones locales de fútbol, se determinó que estas tienen una incidencia más de tipo local, que nacional: el 100% de las comisiones tienen un ámbito de acción municipal.

UBICACIÓN PRINCIPAL

De acuerdo con la base de datos de comisiones locales de 2020 del GIT de Deporte Profesional, estos cuerpos colegiados funcionan en 25 ciudades y municipios del país, como se indica a continuación:

Tabla No. 3 Distribución Geográfica de las CLSCCF 2020

COMISIÓN LOCAL	CLUB DE FÚTBOL	ESTADIO
Barrancabermeja	Alianza Petrolera	Daniel Villa Zapata
Cali	América Atlético F.C. Boca Juniors De Cali	Pascual Guerrero
Bucaramanga	Atlético Bucaramanga	Alfonso López
Medellín	Atlético Nacional Independiente Medellín	Atanasio Girardot
Tunja	Patriotas Boyacá S.A. Boyacá Chicó Llaneros F.C.	La Independencia
Ibagué	Deportes Tolima	Manuel Murillo Toro
Palmira	Deportivo Cali Orsomarso	Monumental de Palmaseca
Pasto	Deportivo Pasto	La Libertad
Envigado	Envigado	Polideportivo Sur
Bogotá	Equidad F.C. Millonarios F.C. Santa Fe Bogotá F.C.	Nemesio Camacho El Campin Metropolitano De Techo
Montería	Jaguars F.C.	Jaraguay De Montería
Barranquilla	Junior Barranquilla F.C.	Metropolitano Roberto Meléndez Romelio Martínez
Rionegro	Rionegro	Alberto Grisales
Manizales	Once Caldas	Palogrande
Pereira	Deportivo Pereira	Hernán Ramírez Villegas
Tuluá	Cortulua	Doce De Octubre
Armenia	Deportes Quindío	Centenario
Neiva	Atlético Huila	Guillermo Plazas Alcid
Magangué	Real Cartagena	Diego De Carvajal
Valledupar	Valledupar F.C.	Armando Maestre Pavajeau
Santa Marta	Unión Magdalena	Sierra Nevada
Itagüí	Leones F.C.	Ditaires



El deporte es de todos

Mindeporte

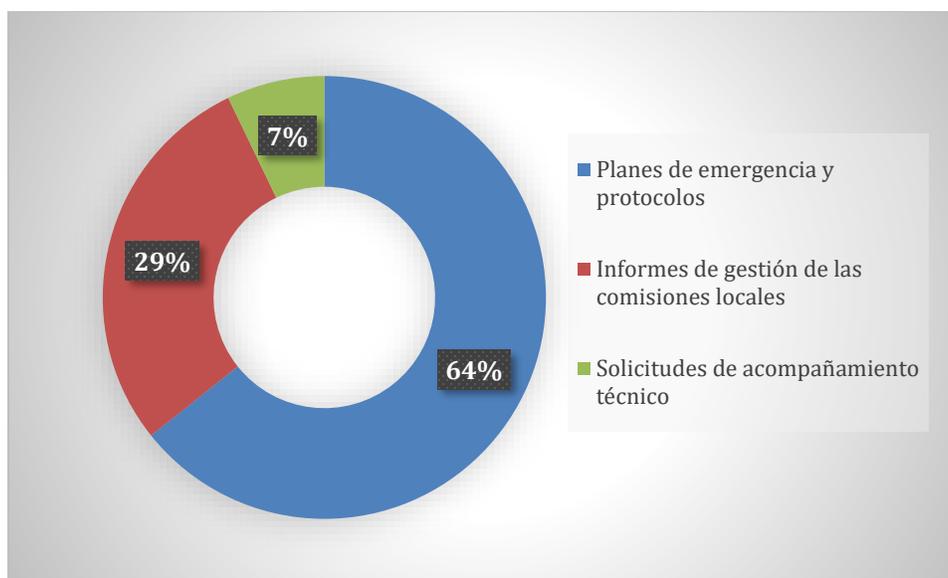
San Andrés Isla	Real San Andrés	Erwin O'Neill
Villavicencio	Llaneros F.C.	Bello Horizonte
Chía	Tigres F.C.	Municipal de Chía

Fuente: Base de datos Comisiones Locales de Fútbol 2020. GIT Deporte Profesional

PROCEDIMIENTO USADO PARA LA INTERACCIÓN CON MINDEPORTE

Las comisiones locales de fútbol utilizaron principalmente mecanismos y canales virtuales, para solicitar la prestación de servicios de asesoría técnica y responder requerimientos al GIT de Deporte Profesional. Los aspectos a los que se refirieron estas solicitudes en el sistema oficial de gestión documental del Ministerio del Deporte (GESDOC) fueron:

Gráfico 4. Temas de requerimientos de las CLSCCF al GIT Deporte Profesional



Fuente: Bases de datos GIT Deporte Profesional

El 29% de las comunicaciones de las comisiones locales de fútbol al GIT de Deporte Profesional se relacionaron con informes anuales de gestión. El 64% corresponde a información relacionada con los protocolos y planes de emergencia y contingencia de los estadios y el 7% a solicitudes realizadas al Centro de Investigación y Documentación para el Fútbol para su participación en eventos académicos o solicitando asesoría técnica en seguridad y convivencia en el deporte.

Con respecto a la utilización de canales más directos para la comunicación con la entidad, el 96% de las comisiones mantuvo permanente interacción telefónica y por correo electrónico oficial con el Secretario Técnico de Comisión de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol (funcionario de planta del GIT de Deporte Profesional). Las solicitudes realizadas por estos medios fueron principalmente: asesoría para el diligenciamiento de la herramienta PMU en línea; seguimiento a novedades de seguridad o de hechos de alteración a la convivencia relacionados con el fútbol; y circulación de información y/o comunicaciones de la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.

RESPONSABLE DE LA INTERACCIÓN

Las comisiones de fútbol cuentan con un secretario técnico quien es la persona responsable para interactuar con el Ministerio del Deporte en temas relacionados con el desarrollo de los eventos

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747

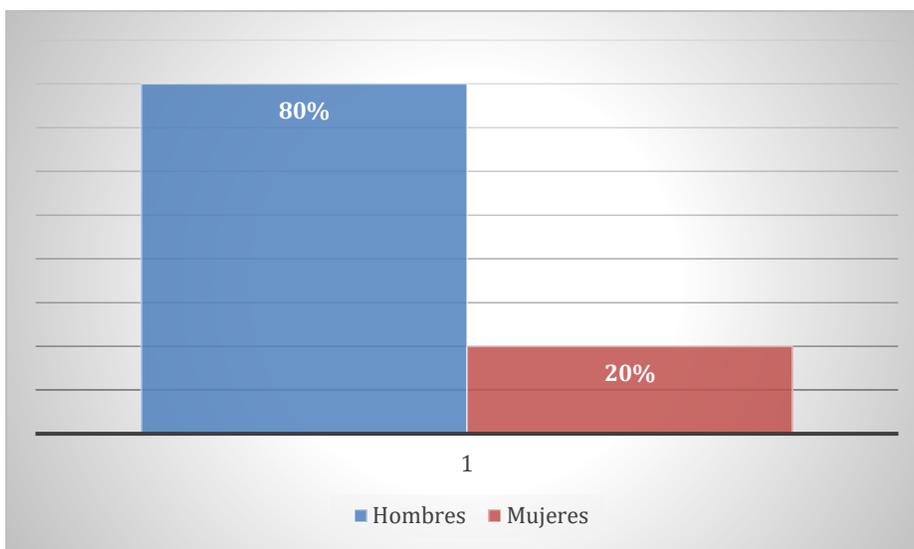
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



futbolísticos y la articulación institucional local necesaria para su óptimo desarrollo. Las entidades a las que están vinculados los secretarios técnicos son: institutos municipales y departamentales de deporte, Secretaría de Seguridad y Justicia y Secretaría de Gobierno.

El 20% de quienes ejercen la secretaría técnica de las comisiones de fútbol son mujeres y el 80% hombres.

Gráfico 5. Secretarios/as técnicos/as de las comisiones locales de fútbol



Fuente: Bases de datos GIT Deporte Profesional



FICHA DE CARACTERIZACIÓN

PERSONAS JURÍDICAS			
Sectores		Segmentos	
Usuarios Grupos de interés	1. Geográficas	2. Tipos de Organización	3. Intrínsecas
Clubes con deportistas profesionales	<p>*100% de los clubes con deportistas profesionales tienen un ámbito de acción municipal.</p> <p>*Los departamentos con una mayor presencia de clubes con deportistas profesionales son Cundinamarca con un 16%, Antioquia 12% y Valle con un 14%.</p>	<p>*El 6% de los clubes con deportistas profesionales están constituidos como corporaciones.</p> <p>*El 4% como asociaciones deportivas sin ánimo de lucro</p> <p>*El 90% como sociedades anónimas.</p> <p>*El 72% son clubes de fútbol</p> <p>*El 16% clubes de baloncesto</p> <p>*El 12% clubes de béisbol.</p>	<p>*100% de los clubes con deportistas profesionales utilizan canales virtuales para su interacción con el GIT Deporte Profesional.</p> <p>*El 53,7% de los trámites de los clubes profesionales corresponde al seguimiento de tipo financiero y legal.</p> <p>*El 14,4% se relaciona con derechos de petición, solicitudes, quejas y reclamos.</p> <p>*Los requerimientos relacionados con el seguimiento presupuestal a los clubes representan el 10,5% de los servicios solicitados por los usuarios.</p> <p>*Trámites relacionados con reconocimientos deportivos (5,5%), procesos (0,4%), procedencia de capitales (3,8%), personería jurídica (0,2%), estados financieros de clubes profesionales (7,5%), gestión y trámites internos de la dependencia (2,2%), control de registro de contratos de jugadores (1,7%)</p>
Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol	<p>*El 100% de las comisiones tienen un ámbito de acción municipal.</p> <p>*Las comisiones de fútbol funcionan en 25 municipios del país: Barrancabermeja, Cali, Medellín, Tunja, Ibagué, Palmira, Pasto, Envigado, Bogotá, Montería, Barranquilla, Rionegro, Manizales, Cúcuta, Pereira, Tuluá, Armenia, Neiva, Villavicencio, Magangué, Valledupar, Santa Marta, Itagüí y San Andrés</p>	<p>Comisiones locales de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol integradas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Alcalde local, o su delegado, quien la presidirá. - El Secretario de Deportes o quien haga sus veces, o su delegado. - El Comandante de la Policía Nacional en el ámbito local o su delegado. - El Presidente de la liga de fútbol regional o su delegado. - Los Presidentes de los clubes profesionales de la localidad. - El Director local de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres o su delegado. 	<p>*El 29% de las comunicaciones de las comisiones locales de fútbol al GIT de Deporte Profesional se relacionaron con informes anuales de gestión. *El 64% corresponde a información relacionada con los protocolos y planes de emergencia y contingencia de los estadios.</p> <p>*El 7% a solicitudes realizadas al Centro de Investigación y Documentación para el Fútbol para su participación en eventos académicos o solicitando asesoría técnica en seguridad y convivencia en el deporte.</p> <p>*El 96% de las comisiones mantuvo permanente interacción telefónica y por correo electrónico oficial</p> <p>*El 20% de quienes ejercen la secretaría técnica de las comisiones de fútbol son mujeres y el 80% hombres.</p>

CONCLUSIÓN

El GIT de Deporte Profesional cuenta con dos tipos de usuarios: clubes con deportistas profesionales y Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol CLSCCF, cuyas características y necesidades de información varían considerablemente. Los 50 organismos deportivos profesionales de fútbol, béisbol y baloncesto están ubicados en 19 departamentos y están constituidos como corporaciones (6%), como asociaciones deportivas sin ánimo de lucro (4%) y como sociedades anónimas (90%). Los temas en los cuales tienen una mayor interacción con el Ministerio del Deporte son: comunicaciones relacionadas con los clubes profesionales corresponde al seguimiento de tipo financiero y legal (53,7%) y derechos de petición, solicitudes, quejas y reclamos allegados al GIT de Deporte Profesional (14,4%).



El deporte
es de todos

Mindeporte

Con respecto a las 25 comisiones locales de fútbol CLSCCF que funcionaron a nivel nacional en 2020, las comunicaciones que se dirigieron al GIT Deporte Profesional fueron sobre: informes anuales de gestión, información relacionada con los protocolos y planes de emergencia y contingencia de los estadios (64%) y solicitudes de asesoría técnica (7%).

También el 90% de las CLSCCF solicitó mediante correo electrónico y vía telefónica asesoría para el diligenciamiento de la herramienta PMU en línea; seguimiento a novedades de seguridad o de hechos de alteración a la convivencia relacionados con el fútbol; y circulación de información y/o comunicaciones de la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.

Durante 2020 el GIT Deporte Profesional mantuvo una interacción constante con sus usuarios para brindar una asesoría oportuna frente a los temas anteriormente enunciados, es tarea del Ministerio del Deporte, de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, continuar con este trabajo cercano a la ciudadanía y a los principales usuarios fortaleciendo las estrategias de comunicación y de divulgación de información.